

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 6 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 779/2017.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 779/2017. Negociado: 2.

NIG: 2906744S20170010666.

De: Doña Ana María Fernández Brescia.

Contra: Piel de Toro, S.L.

### E D I C T O

Don Francisco Javier Izquierdo Carbonero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 779/2017 se ha acordado citar a Piel de Toro, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19.12.17 a las 8:55 horas para la celebración del acto de conciliación en este Juzgado sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja), a las 9:10 horas, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Piel de Toro, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a seis de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»